



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DEL

“Por la cual se modifican y unifican las disposiciones, relacionadas con la organización del Comité Operativo”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 10 y 32 del Acuerdo 24 de 2001; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 22 y 66 del Acuerdo 24 de 2001, se hace necesario reglamentar en forma permanente su funcionamiento, convocatoria y la forma de aprobación del Comité Operativo.

Que de acuerdo con la nueva política del Contralor es necesario racionalizar el tiempo de los Directivos en las diferentes reuniones de toma de decisiones.

Que de acuerdo con la madurez del Sistema de Gestión de la Calidad, hay funciones en el Comité Operativo que están reglamentadas a través de los procedimientos definidos por la Contraloría de Bogotá.

Que se hace necesario establecer nuevas disposiciones, en relación con la conformación, periodicidad y funcionamiento del Comité Operativo, en coherencia con los nuevos procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar el Comité Operativo de la Contraloría de Bogotá D. C., según lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo 24 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité Operativo estará integrado por:

- 1) El Contralor Auxiliar, quien lo preside
- 2) Los Directores Técnicos Sectoriales y sus respectivos Subdirectores
- 3) El Director Técnico de Economía y Finanzas Distritales y sus Subdirectores
- 4) El Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, y sus Subdirectores
- 5) El Director Técnico de Planeación

En ausencia del Contralor Auxiliar, el Comité Operativo será presidido por su delegado.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DEL

“Por la cual se modifican y unifican las disposiciones, relacionadas con la organización del Comité Operativo”

PARÁGRAFO. Cuando los temas de discusión así lo ameriten, el Presidente del Comité Operativo podrá citar para que asistan, con voz pero sin voto, a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C. que sean necesarios, invitación que deberá ser cursada en forma escrita.

ARTICULO TERCERO. El Comité Operativo sesionará ordinariamente una vez cada bimestre y extraordinariamente cuando el Contralor Auxiliar lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se designa como secretario del Comité Operativo al Director Técnico de Planeación y en tal condición será el encargado de elaborar las Actas respectivas.

ARTICULO QUINTO. Son funciones del Comité Operativo las siguientes:

1. Concertar los programas de trabajo, recomendaciones de política, procesos y procedimientos, metodologías, enfoques y estrategias de la acción de la Contraloría de Bogotá, D.C., y someterlos a consideración del Comité Directivo.
2. Recomendar los indicadores de desempeño de cada plan o programa de acción de las metas operativas de los procesos misionales, y efectuar el seguimiento y evaluación a los mismos, así como recomendar los correctivos que fueren del caso.
3. Definir las estrategias del Plan de Auditoría Distrital “PAD” y del Plan Anual de Estudios “PAE”.
4. Definir los parámetros para adelantar los estudios de política sectorial.
5. Aprobar el Plan de Auditoría Distrital “PAD” y el Plan Anual de Estudios “PAE”, para su presentación ante el Comité Directivo, a fin de obtener su visto bueno.
6. Validar las modificaciones del PAD y PAE aprobadas por el Contralor Auxiliar, según procedimientos establecidos.
7. Asesorar al Despacho del Contralor de Bogotá D.C. sobre la administración de la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.
8. Asesorar al Despacho del Contralor Auxiliar de Bogotá D.C. en el manejo y desarrollo de las funciones referentes al control fiscal y que sean desarrolladas a través de su estructura organizacional y funciones a nivel de cargo.
9. Establecer lineamientos para la armonización del control fiscal.
10. Las demás funciones que les sean asignadas por el Contralor de Bogotá D.C., en materia de administración y desarrollo de la vigilancia fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.”

ARTICULO SEXTO. Las decisiones del Comité Operativo se tomarán por mayoría simple y todo lo tratado en sus reuniones constará en Actas, que firmarán únicamente el presidente y el secretario.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DEL

“Por la cual se modifican y unifican las disposiciones, relacionadas con la organización del Comité Operativo”

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Reglamentarias 025 del 24 de julio de 2001 y 046 del 17 de octubre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Ana Janeth Bernal Reyes.
Dirección de Planeación.
Revisión: Ernesto Tuta Alarcón.
Contralor Auxiliar.
Revisión Técnica: Nancy Gómez Martínez.
Director Técnico de Planeación.
Revisión Jurídica: Francisco Javier Córdoba Acosta.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.